

## **ORDENANZAS PROMULGADAS EN ENERO 2020**

### **VISTO:-**

Que mediante "Ad-Referéndum" se autorizó al Departamento Ejecutivo a abonar la diferencia de aportes durante el Ejercicio 2017 por la suma de \$ 71.614,86 en concepto de aportes al I.P.S. y \$ 12.031,27 de aportes al I.O.M.A., correspondiente a diferencias ocasionadas por la Cláusula Gatillo a los docentes que dependen de la órbita de Educación Municipal en el mes de diciembre del Ejercicio 2017; y

### **CONSIDERANDO:-**

Que por lo expuesto corresponde su homologación;  
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 10021/19**

**ARTÍCULO 1°:-** Homologase en todos sus términos el Decreto Municipal N° 118/19 por ----- el cual se reconoce la deuda correspondiente al Ejercicio 2017 y se autorizó el pago a favor del I.P.S. por la suma de \$ 71.614,86 (PESOS SETENTA Y UN MIL SEICIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y SEIS CVOS.), en concepto de aportes al I.P.S. y la suma de \$ 12.031,27 (PESOS DOCE MIL TREINTA Y UNO CON VEINTISIETE CVS.) en concepto de aportes al I.O.M.A., correspondiente a diferencias ocasionadas por la Cláusula Gatillo a los docentes que dependen de la órbita de Educación Municipal en el mes de diciembre del Ejercicio 2017 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial 2980/00.-----

---

**ARTÍCULO 2°:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás. -

PROMULGADA POR DECRETO n° 8/20.-

### **VISTO:-**

Las tasas definidas en Título IV, Título VI, Título XIV, Título XXVIII y Título XXIX de la Ordenanza Fiscal e Impositiva- Parte Especial, que mediante Normas y Ordenanzas determinadas fueron afectadas a fines específicos; y

### **CONSIDERANDO:-**

Que mediante Normas y Ordenanzas Especificas, se ha dispuesto la afectación de fondos provenientes de la Tasa por Servicios Rurales, Adicional para Promoción del Turismo, Tasa por Servicios Especiales Sanitarios, Tasa por Fortalecimiento, Promoción y Prevención para la Salud, y Tasa Solidaria de Prevención y Protección Ciudadana, y teniendo en cuenta que los mismos resultan insuficientes para cubrir los gastos que se originan para la prestación de servicios por tales conceptos durante el Ejercicio, debiendo ser atendidos con fondos de libre disponibilidad, su desafectación permitirá una mejor aplicación de los recursos fijando prioridades y reduciendo los tiempos en la atención del gasto que se origine. Que a tal efecto se dispone la desafectación de los fondos correspondientes a los ingresos dispuestos por las normas legales mencionadas, durante el período comprendido entre el 1° de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020, disponiendo que las obras y gastos se llevarán a cabo con fondos de libre disponibilidad;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 10.043/19**

**ARTÍCULO 1°:-** Autorízase la desafectación de los fondos a ingresar desde el 1° de -----  
- Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, provenientes de la Tasa por Servicios Rurales, Adicional para Promoción del Turismo, Tasa por Servicios Especiales Sanitarios, Tasa por

Fortalecimiento, Promoción y Prevención para la Salud, y Tasa Solidaria de Prevención y Protección Ciudadana, contenidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

**ARTÍCULO 2°:-** Desaféctese el saldo existente al 31/12/19 correspondiente a la Tasa -----  
- por Servicios Rurales.-----

**ARTÍCULO 3°:-** Suspéndase durante el período 01 de enero de 2020 hasta el 31 de -----  
-- diciembre de 2020, cualquier disposición que se oponga a la presente.-----

**ARTÍCULO 4°:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGAD POR DECRETO n° 9/2020.-

**VISTO:-**

Que mediante “Ad Referéndum” del H. Concejo Deliberante se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de excepción a los artículos 4° y 6° de la Ordenanza N° 6720/09 y su modificatoria 7268/11 a la Cooperativa Obrera Limitada de Consumo y Vivienda la habilitación del Supermercado en Avenida 59 N° 1885 de la ciudad de Necochea; y

**CONSIDERANDO:-**

Que corresponde proceder a su homologación;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 10025/19**

**ARTÍCULO 1°:-** Homologase en todos sus términos el Decreto Municipal N° -----  
2819/19 mediante el cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de excepción a los artículos 4° y 6° de la Ordenanza N° 6720/09 y su modificatoria 7268/11 a la Cooperativa Obrera Limitada de Consumo y Vivienda la habilitación del Supermercado en Avenida 59 N° 1885 de la ciudad de Necochea.-----

**ARTÍCULO 2°:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO n° 11/2020.-

**VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita se abone a la Dra. María Jimena RUÍZ la antigüedad computada durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017; y

**CONSIDERANDO:-**

Que la Dra. María Jimena RUÍZ desempeñó sus tareas en el Honorable Concejo Deliberante durante los años 2015, 2016 y 2017;

Que mediante los Decretos 3465/18 y 3479/18 se realizó el cómputo de servicios, quedando como fecha ideal de ingreso 30/07/11;

Que tratándose de gastos imputables a los Ejercicios 2015, 2016 y 2017, corresponde la aplicación del artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, por lo que resulta procedente que el H. Concejo Deliberante autorice su pago su pago por Reconocimiento de Deuda; POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9971/19**

**ARTÍCULO 1º**:- Reconócese la deuda correspondiente a los Ejercicios -----  
- vencidos 2015, 2016 y 2017, y autorizase el pago de la suma \$ 45.076,66 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CTVS.) a favor de la Dra. María Jimena RUÍZ, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

**ARTÍCULO 2º**:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 -----  
- DISMINUCIÓN DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 110 TESORO MUNICIPAL, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----  
-----

**ARTÍCULO 3º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO n° 16/2020

**VISTO:-**

La solicitud efectuada por el señor Corzon, Joaquín, D.N.I. 10691.607 para la realización de la carrera nocturna denominada “El Puerto se mueve de Noche” organizada por la Escuela de Deporte Villa Diaz Vélez, el día 18 de enero del 2020 a las 21:30 horas finalizado aproximadamente a las 22:30 horas; y

**CONSIDERANDO:-**

Que este tipo de eventos son de gran interés para nuestra ciudad;

Que esta carrera tiene un fin solidario para los hospitales municipales de Necochea y Quequén.;  
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

## ORDENANZA Nº 10034/19

**ARTÍCULO 1º:**- Autorízase al señor Corzon, Joaquín, D.N.I. 10691.607 para la realización de la carrera nocturna denominada "El puerto se Mueve de Noche" teniendo como punto de partida desde la entrada a la Escollera margen Necochea en dirección hacia el muelle de los pescadores, retornando en sentido contrario hasta la misma escollera, la cual será transitada para dar fin a la competencia en el polo gastronómico que funciona en Puerto de Quequén, margen Necochea.-----

**ARTÍCULO 2º:**- El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, el -----estricto cumplimiento a la Ordenanza Nº 6723/09 y **Anexo II** de la misma, debiendo previo:-

### **Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.**

- La Municipalidad de Necochea no se hará cargo del pago de los derechos SADAIC y AADICAPIF.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los "Permisionario/s", los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** por el contenido del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** del pago a servicios de los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.
- El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
  - Seguros para sí y para terceros.
  - Contratación de servicios médicos y ambulancias.
  - Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
  - Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
  - Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
  - Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. **Ord. 4912/02 y Ord. Nº 5804/06.**
  - Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

### **Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.**

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.

- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de **vender y/o elaborar comidas** se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.-----

**ARTÍCULO 3º:-** Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva de los ----- perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----  
-----

**ARTÍCULO 4º:-** Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área de Tránsito de ----- esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo de los eventos.-----

**ARTÍCULO 5º:-** Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, por ----- Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

**ARTÍCULO 6º:-** Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) horas ----- previas del día de inicio de los mismos, no se constata la presentación de toda la documentación solicitada.-----

**ARTÍCULO 7º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO n° 19/2020

**VISTO:-**

La solicitud de la Asociación de Guardavidas Necochea –Quequén representada por el señor Cuenca Ferrufino, Juan Carlos DNI19.050.989, para realizar una competencia de aguas abiertas “RIOMAR 10K”, el día 11 de enero de 2020, a partir de las 8:30 hs.; y

#### **CONSIDERANDO:-**

Que dicho evento se ha realizado con éxito en los años anteriores y con un importante número de participantes;

Que los organizadores de eventos deben dar cumplimiento a la Ordenanza 6723/09 y Anexo II;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

#### **ORDENANZA Nº 10.045/19**

**ARTÍCULO 1º:-** Autorízase a la “Asociación de Guardavidas Necochea y Quequén ----- – A.G.N.Q.”, representada por el señor Cuenca Ferrufino, Juan Carlos DNI19.050.989, para hacer uso del espacio público desde el Puente Colgante, desde el lado de la ribera Quequén hasta el Complejo Balneario Terrazas, para realizar la tradicional carrera de natación de aguas abiertas denominada “RIOMAR 10K”, el día 11 de enero de 2020, a partir de las 8:30 hs. (según croquis a fs. 6). En caso que, por inclemencias del tiempo, los participantes no puedan salir al mar hacia el lado Necochea, se indicará la salida hacia la izquierda terminando en la playa de Quequén o se realizarán los 10 km. por el río.-----

**ARTÍCULO 2º:-** El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, ----- el estricto cumplimiento a la Ordenanza Nº 6723/09 y **Anexo II** de la misma, debiendo previo:

**Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.**

- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los “Permisionario/s”, los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** por el contenido del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** del pago a servicios de los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.
- El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
  - Seguros para sí y para terceros.
  - Contratación de servicios médicos y ambulancias.
  - Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
  - Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
  - Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
  - Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. **Ord. 4912/02 y Ord. Nº 5804/06.**
  - Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

#### **Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.**

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.

- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del
- Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de **vender y/o elaborar comidas** se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.-----

**ARTÍCULO 3º:-** Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva de los ----- perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----

**ARTÍCULO 4º:-** Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área de Tránsito ----- de esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo del evento.-----

**ARTÍCULO 5º:-** Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, por ----- Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

**ARTÍCULO 6º:-** Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) horas ----- previas del día de inicio de los mismos, no se constata la presentación de toda la documentación solicitada.-----

**ARTÍCULO 7º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO n° 20/2020

**VISTO:-**

La donación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Unidad Sanitaria de Claraz, para ser destinada para la Unidad Sanitaria de Claraz; y

**CONSIDERANDO:-**

Que según informe de la Oficina de Patrimonio la donación se encuentra dentro de los términos del Art. 57 de la L.O.M.;

Que por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo eleva al Concejo Deliberante para que se acepte la donación;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 10026/19**

**ARTÍCULO 1º:-** Aceptase la donación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Unidad Sanitaria de Claraz, para ser destinada a la Unidad Sanitaria de Claraz, conforme al siguiente detalle y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57 de la L.O.M. y el Reglamento de Patrimonio, aprobado mediante Decreto N° 1451/02; Punto 9.1.4.1. "Donaciones a la Municipalidad"

<b>CANT.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CUENTA</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>IMP. UNIT.</b>	<b>IMPORTE</b>
1	Elevador de pacientes- Marca Nativus- Modelo 150M- Tipo hidráulico con arnes- capacidad de 25 a 150 Kg.	4.3.3	D0440 UNIDAD SANITARIA DE CLARAZ	\$17.820,00	\$17.820,00

**ARTÍCULO 2º:-** La Oficina de Patrimonio Municipal, dará de alta los bienes ----- detallados en el artículo 1ro -----

**ARTÍCULO 3º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 65/2020

**VISTO:-**

La presentación efectuada por los señores Diego Hernán GARCIA- D.N.I. N° 21.486.699 y Adrián Enrique GARCIA- D.N.I. N° 22.650.657, en fecha 8 de abril del corriente año, obrante a fojas 446 de estas actuaciones, mediante la cual solicitan la tenencia y guarda de la Unidad Turística Fiscal denominada "Balneario ZEUS", ubicada en la Avenida 2 y proyección de las calles 95 y 97 de nuestra ciudad, para la temporada estival 2019- 2020; y

**CONSIDERANDO:-**



Que las actuaciones relacionadas con el proceso de Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación Integral de la Unidad Turística Fiscal de referencia, se encuentran sujetas a evaluación en el marco del “Proyecto de Remodelación Frente Marítimo”;

Que en función de lo expuesto presentemente no se ha podido concretar el pertinente llamado a licitación, de conformidad con las prescripciones establecidas por el Decreto-Ley N° 9533/80 -“Régimen de inmuebles del Dominio Municipal y Provincial”- y la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM);

Que pese a haberse cursado cédula de notificación a los Señores Diego Hernán GARCIA- D.N.I N° 21.486.699 y Adrián Enrique GARCIA - D.N.I N° 22.650.657 para que procedan a la entrega de Unidad Turística Fiscal, es el propio Subsecretario de Servicios Municipales, Señor Mauro VELAZQUEZ, quien a fojas 451 de estos obrados, en fecha 06 de agosto del año en curso sugiere a fin de asegurar y resguardar el “Bien Municipal”, que los mencionados continúen en custodia del mismo;

Que en fecha 23 de septiembre los Señores Diego Hernán GARCIA- D.N.I N° 21.486.699 y Adrián Enrique GARCIA - D.N.I N° 22.650.657 mediante nota adunada al expediente identificado bajo Letra “G” N° 22.732- 6236/2019, reiteran su voluntad de continuar desarrollando la actividad en relación a la temporada estival 2019- 2020;

Que tal como surge de los antecedentes obrantes en estas actuaciones, desde que operara el vencimiento de la prórroga de la Concesión de Uso y Explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada “Balneario ZEUS”, este Honorable Concejo Deliberante ha autorizado al Departamento Ejecutivo a otorgar tenencia precaria del #Bien Municipal” a los efectos de garantizar que se presten los servicios turísticos esenciales sobre el frente costero;

Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, los Señores Diego Hernán GARCIA- D.N.I N° 21.486.699 y Adrián Enrique GARCIA - D.N.I N° 22.650.657, han demostrado hacer buen uso de la Unidad Turística Fiscal de referencia, garantizando la prestación de servicios turísticos y de guardavidas, esencial para la seguridad del sector mencionado;

Que teniendo en cuenta la proximidad de la temporada estival 2019- 2020 y la necesidad de continuar garantizando la debida prestación de servicios varios y el resguardo de las instalaciones, patrimonio de este Municipio, ante eventuales hechos vandálicos, este Cuerpo considera oportuno elaborar el presente proyecto de Ordenanza;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 9975/19**

**ARTÍCULO 1°:-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar tenencia precaria de Uso y Explotación Integral de la Unidad Turística Fiscal denominada BNA y hasta la culminación de la temporada estival 2019 – 2020, a los Sres. DIEGO HERNAN GARCIA con D.N.I

21.486.699 y ADRIAN ENRIQUE GARCIA con D.N.I 22.650.657, por los motivos expuestos en el exordio y de acuerdo a lo actuado a las presentes actuaciones.-----

**ARTÍCULO 2º** :- El Canon a abonar por los Sres. DIEGO HERNAN GARCIA ----- con D.N.I 21.486.699 y ADRIAN ENRIQUE GARCIA con D.N.I 22.650.657 se recalculará de acuerdo a las fórmulas polinómicas establecidas en la cláusula IV del Contrato celebrado con fecha 21 de octubre del año 1992, tomándose como base el ultimo canon de la temporada 2018/2019.-----

**ARTÍCULO 3º**:- Los Sres. DIEGO HERNAN GARCIA con D.N.I 21.486.699 y ----- ADRIAN ENRIQUE GARCIA con D.N.I 22.650.657, procederán a la entrega de la Unidad Turística Fiscal en cuestión en perfecto estado culminada la temporada 2019/2020 y antes del 15 de abril de 2020.-----

**ARTICULO 4º** : - Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 72/2020

**VISTO:-**

La presentación efectuada por la Señora Josefina MARCHETTI ADRAN – D.N.I. Nro. 29.333.449- en fecha 22 de Julio del corriente año, obrante a fojas 359 de estas actuaciones, mediante la cual solicita una prorroga en el Uso y Explotación del Kiosco Nro. 2, sito en la Plaza San Martín de la Villa Díaz Vélez, específicamente en la intersección de la Calle Nro. 83 y Calle Nro. 6 de nuestra Ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente fue aprobado “Ad-Referéndum” de este H. Cuerpo, por lo que corresponde su homologación;  
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 10031/19**

**ARTICULO 1º**:- Homologase en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2939/19 por ----- el cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar tenencia precaria de Uso y Explotación Integral de la Unidad Turística Fiscal denominada “Kiosco Nro. 2” ubicado en la Plaza San Martín de la Villa Díaz Vélez en la intersección de las Calles 83 y 6 de nuestra Ciudad y hasta el 15 de Abril del año 2020 a la Señora **Josefina MARCHETTI ADRAN –D.N.I. Nro. 29.333.449.-**-----

**ARTÍCULO 2º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADO POR DECTETO n° 89/2020

**VISTO:-**

La Ordenanza N° 8951/16 y sus modificatorias, establece en la ciudad de Necochea el Sistema de Estacionamiento Medido; y

## **CONSIDERANDO:-**

Que, la modalidad del SEM (sistema estacionamiento medido) en la villa balnearia, tiene características muy particulares, que requieren de una logística diferente a la implementada en la zona centro;

Que, conforme lo informado por la coordinadora del SEM (Sistema de Estacionamiento Medido), dicha área ha sufrido el robo de dos computadoras, las cuales no han sido repuestas al día de la fecha;

Que, además detalla que para la puesta en funcionamiento resulta necesario la contratación de personal idóneo para dicha tarea, equipamiento de los mismos y una correcta señalización de las calles afectadas, evitando de esa forma conflictos con los turistas y vecinos del distrito;

Que, asimismo se deberá adecuar un área administrativa para la recepción de todos aquellos inconvenientes que se generan en la implementación del sistema;

Que, la administración saliente no ha previsto la logística necesaria para la implementación del SEM (Sistema de Estacionamiento Medido), conforme los plazos establecidos en la Ordenanza vigente;

Que, sumado a dicha imprevisión se le suma la grave situación económica y financiera por la que está atravesando la Municipalidad De Necochea;

Que cabe resaltar que la administración saliente no ha abonado los sueldos del personal haciendo incurrir en mora a la Municipalidad de Necochea;

Que dado el estado actual de la administración Municipal, resulta latamente complejo afrontar los gastos de logística que conlleva la implementación del SEM (Sistema de Estacionamiento medido) conforme lo establece la Ordenanza vigente.

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

## **ORDENANZA N° 10032/19**

**ARTÍCULO 1º**:- Suspéndase la aplicación del Art. 6º de la Ordenanza -----  
----- 8951/16 **Zona Playa**, por el período comprendido entre los días 15/12/2019 al 01/01/2020.----

**ARTÍCULO 2º**: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.

PROMULGADA POR DECRETO n° 90/2020

**VISTO:-**

El vencimiento de los permisos de Uso para la comercialización de Pochoclos, Manzanitas e Higos Acaramelados, Garrapiñadas, Nieves de Azúcar, Molinetes de Viento, Globos y Cubanitos, otorgados por el término de dos (2) años renovables por igual período, de acuerdo a la Ordenanza N° 9112/17 y Decreto N° 1754/17; y

## **CONSIDERANDO:-**

Que se ha organizado la actividad, ofreciendo el servicio por dos (2) años, con capacidad artesanal dentro de las normas de higiene y garantías bromatológicas requeridas;

Que la experiencia ha sido positiva logrando entre los trabajadores un acuerdo, renovando la necesidad de trabajar en los distintos espacios determinados, con un equilibrio consensuado conteniéndolos en todo el período de explotación;

Que los permisionarios han garantizado la prestación del servicio en la mayoría de los puntos de venta;

Que los permisionarios que no han dado cumplimiento con el pago del canon, habiendo sido notificados y no teniendo respuesta a las mismas, los puntos de venta quedaron vacantes;

Que es obligación del Estado Municipal acompañar políticas asociativas que permitan una mejor convivencia;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA Nº 10022/19**

**ARTÍCULO 1º:**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar Permisos de Uso, ----- por el término de dos (2) años renovables por igual período, previa autorización del H. Concejo Deliberante, para la comercialización de productos que se detallan en el artículo 2º.-----

**ARTÍCULO 2º:**- Los Permisionarios podrán comercializar los siguientes productos: -----  
-- Pochoclos, Manzanitas e Higos Acaramelados, Garrapiñadas, Nieves de Azúcar, Molinetes de Viento, Globos y Cubanitos.-----

**ARTÍCULO 3º:**- Los Permisionarios deberán cumplir con los requerimientos de la ----- Dirección de Higiene y Bromatología, sin excepciones, y conservar condiciones estéticas y de comportamiento social adecuado en la vía pública.-----

**ARTÍCULO 4º:**- El período de explotación mínima será de cuatro (4) meses anuales, ----- comprendidos entre el 1º de diciembre y el 31 de marzo, Semana Santa y Vacaciones de Invierno, pudiendo los oferentes optar por realizar la explotación durante todo el año.-

**ARTÍCULO 5º:**- Fíjense los siguientes puntos de venta y sus respectivos canones ----- anuales, para lo permisos de uso, según se detalla a continuación:-

<b>SECTOR</b>	<b>CANON ANUAL</b>
<b>A) Sector Playa Necochea:-</b>	
A1.- Calle 83 y 2 (Sobre 83)	\$ 7.878,60
A2.- Calle 83 y 4	\$ 8.403,57
A3.- Calle 83 y 4 bis	\$ 8.403,57
A4.- Calle 83 y 6	\$ 7.353,63
A5.- Calle 85 y 2 (Sobre 85)	\$ 3.293,53
A6.- Calle 85 y 4	\$ 5.255,51
A7.- Calle 85 y 4 bis	\$ 4.728,82
A8.- Calle 85 y 6	\$ 3.678,86
A9.- Calle 89 y 2	\$ 2.624,85
A10.- Calle 79 y 2	\$ 2.624,85
<b>B) Sector Playa de Quequén:</b>	
B1.- Calle 502 y Puerto Quequén	\$ 3.678,86
B2.- Calle 502 y Balneario Monte Pasubio	\$ 3.149,79
<b>C) Sector Parque:</b>	
C1.- Avda. 10 y Avda. 91 s/vereda impar Avda. 10	\$ 5.253,79
C2.- Avda. 10 y Sector Juegos para niños	\$ 4.962,76
C3.- Avda. 10 y acceso área museológica	\$ 4.549,49
C4.- Avda. 10 y acceso Jardín Cerezos	\$ 2.929,91
C5.- Avda. 10 y Pinolandia	\$ 3.309,60
C6.- Pinolandia y Proyección Calle 4	\$ 4.962,76
C7.- Avda. 2 y rotonda Pinolandia s/Avda. 2	\$ 3.309,60
C8.- Avda. 2 y Casino	\$ 3.309,60

<b>C9.- Acera Calle Interna Casino</b>	<b>\$ 2.929,91</b>
<b>D) Sector Centro de Necochea:</b>	
<b>D1.- Avda. 59 y Calle 64 (sobre dársena central)</b>	<b>\$ 3.309,60</b>
<b>D2.- Calle 64 y 61</b>	<b>\$ 4.203,86</b>
<b>D3.- Avda. 59, Calles 61, 58 y 60 (Plaza de juegos de niños)</b>	<b>\$ 2.173,84</b>
<b>E) SECTOR HOSPITALES</b>	
<b>E1.- Avda. 59 y Calle 102 (Plazoleta Central) – Hospital Ferreyra</b>	<b>\$ 3.149,79</b>
<b>E2.- Calle 541 e/572 y 574 (Vereda Par) – Hospital Irurzún</b>	<b>\$ 1.574,91</b>

**ARTÍCULO 6º:**- La actualización anual del canon estará fijada por el índice -----  
- que establezca el Índice de Precio al Por Mayo (IPIM).-----

**ARTÍCULO 7º:**- La falta de cumplimiento de los Permisarios dará lugar:-

- a) Caducidad del permiso de uso ante el incumplimiento del pago del canon anual.-
- b) El incumplimiento de los requerimientos elegidos por la Dirección de Higiene y Bromatología, dará lugar a las siguientes penalidades.-
  - b1) Primera Falta:- Una multa equivalente al 20% del sueldo mínimo para los agentes municipales administrativos que cumplan 30 horas semanales, Cat. IV – Clase VI.-
  - b2) Segunda Falta:- Una multa equivalente al 50% del sueldo mínimo para los agentes municipales que cumplan 30 horas semanales, Cat. IV – Clase VI.-
  - b3) Tercera Falta:- Caducidad del permiso.-

**ARTICULO 8º:**- Será exigible para la habilitación efectiva de los distintos puestos -----  
de venta, la siguiente documentación:-

- 8.1.- Documentación personal con domicilio actualizado.-
- 8.2.- Libreta Sanitaria de los titulares permisionarios y auxiliares.-
- 8.3.- Certificación de verificación del puesto por parte de la Dirección de Higiene y Bromatología. -
- 8.4.- Fotografía lateral 15 x 20 cm. color del vehículo/puesto a utilizar.-
- 8.5.- Comprobante de pago de canon adelantado.-
- 8.6.- Libre deuda municipal por todo concepto.-
- 8.7.- Curso manipulación de alimentos.-
- 8.8.- Constancia de Inscripción Monotributo –CUIT.-

**ARTÍCULO 9º:**- El permisionario no podrá ceder ni transferir bajo ningún concepto -----  
el espacio permisionario; en los casos que quedaran puestos vacantes, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá a su criterio, la adjudicación a nuevos permisionarios y en las mismas condiciones establecidas:-

**ARTÍCULO 10º:**- Los distintos puntos de venta serán adjudicados a las siguientes -----  
--- personas físicas:-

<b>SECTOR</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
<b>A) Sector Playa Necochea:-</b>		
<b>A1.- Calle 83 y 2 (Sobre 83)</b>	Rosas, Alfredo	16.396.280
<b>A2.- Calle 83 y 4</b>	Martínez, Ramón	8.534.687
<b>A3.- Calle 83 y 4 bis</b>	Sain, Luis – Graciela E. Guzman	12.428.581 13.207.197
<b>A4.- Calle 83 y 6</b>	Denaro, José	5.391.568
<b>A5.- Calle 85 y 2 (Sobre 85)</b>	VACANTE	
<b>A6.- Calle 85 y 4</b>	Guido, Melisa Ayelén	35.946.490
<b>A7.- Calle 85 y 4 bis</b>	Guido, Juan Carlos	13.302.645
<b>A8.- Calle 85 y 6</b>	Silva, Silvia	18.601.051
<b>A9.- Calle 89 y 2</b>	VACANTE	
<b>A10.- Calle 79 y 2</b>	VACANTE	
<b>B) Sector Playa de Quequén:</b>		
<b>B1.- Calle 502 y 519 Quequén</b>	Roumec Hugo	20.254.782
<b>B2.- Calle 502 y Balneario Monte Pasubio</b>	VACANTE	
<b>C) Sector Parque:</b>		

<b>C1.-</b> Avda. 10 y Avda. 91 s/vereda impar Avda. 10	Sain, Eliana	27.756.210
<b>C2.-</b> Avda. 10 y Sector Juegos para niños	Rangone, Adriana	17.520.027
<b>C3.-</b> Avda. 10 y acceso área museológica	Rosas, Ivanna G.	35.211.048
<b>C4.-</b> Avda. 10 y acceso Jardín Cerezos	Sain, Juan Carlos	8.614.508
<b>C5.-</b> Avda. 10 y Pinolandia	Cuba, Cristobal	7.580.749
<b>C6.-</b> Pinolandia y Proyección Calle 4	Sain, Pedro	12.428.592
<b>C7.-</b> Avda. 2 y rotonda Pinolandia s/Avda. 2	Hernandez, Oscar	13.601.508
<b>C8.-</b> Avda. 2 y Casino	Sain, Jorge Eduardo	16.475.517
<b>C9.-</b> Acera Calle Interna Casino	Colonna, Alberto	31.682.328
<b>D) Sector Centro de Necochea:</b>		
<b>D1.-</b> Avda. 59 y Calle 64 (sobre dársena central)	Martinez, Ruben O	10.647.596
<b>D2.-</b> Calle 64 y 61	VACANTE	
<b>D3.-</b> Avda. 59, Calles 61, 58 y 60 (Plaza de juegos de niños)	Gaggero, Silvia	12.438.160
<b>E) SECTOR HOSPITALES</b>		
<b>E1.-</b> Avda. 59 y Calle 102 (Plazoleta Central) – <b>Hospital Ferreyra</b>	VACANTE	
<b>E2.-</b> Calle 541 e/572 y 574 (Vereda Par)– <b>Hosp. Irurzún</b>	VACANTE	

**ARTÍCULO 11°:-** Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar permisos en los -----  
--- puestos de ventas que se encuentran vacantes.-----**ARTÍCULO 12°:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO n° 130/22020

